



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE MORROA
CALLE 4 N° 3-27 RINCÓN, CENTRO – TELEFAX: 2858647
MORROA – SUCRE
Correo Electrónico: j01prmpalmorroa@cendoj.ramajudicial.gov.co

Morroa, (Sucre), 1º de diciembre de 2022

70473408900120220018200

Procede el Despacho a impartir aprobación al acuerdo extraprocesal celebrado por los señores LUZ ELENA MEZA MONTERROZA, mayor de edad, domiciliada en Morroa, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.207.043 de Corozal y GUILLERMO ENRIQUE CORREA MEZA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.103.116.984 expedida en Corozal (Sucre), previas las siguientes,

CONSIDERACIONES

El acuerdo privado suscrito entre las partes que ahora se estudia abarca lo referente a la cuota de alimentos de la señora LUZ ELENA MEZA MONTERROZA en calidad de madre y a cargo de su hijo el señor GUILLERMO ENRIQUE CORREA MEZA, que fueron pactados mediante el acta de acuerdo conciliatorio No. 06606 de fecha 20 de octubre de 2022 celebrado ante el Centro Conciliatorio del Consultorio Jurídico de la facultad y Ciencias Políticas de CECAR, razón por la cual el Juzgado le impartirá aprobación con fundamento en los artículos vigentes de la Ley 640 de 2001.

En mérito de lo anteriormente expuesto el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de

Morroa-Sucre, administrando justicia en nombre de la república de Colombia y por autoridad de la Ley; RESUELVE:

Primero: Aprobar el presente acuerdo extraprocésal celebrado entre los señores LUZ ELENA MEZA MONTERROZA y GUILLERMO ENRIQUE CORREA MEZA, respecto a la cuota de alimentos de la señora LUZ ELENA MEZA MONTERROZA en calidad de madre del anterior, que fueron pactados mediante el acta de acuerdo conciliatorio No. No. 06606 de fecha 20 de octubre de 2022 celebrado ante el Centro Conciliatorio del Consultorio Jurídico de la facultad y Ciencias Políticas de CECAR.

Segundo: En consecuencia, el señor GUILLERMO ENRIQUE CORREA MEZA, suministrará a su madre biológica, señora LUZ ELENA MEZA MONTERROZA como cuota alimentaria mensual el porcentaje equivalente al 50% de su salario y prestaciones que se generen de su actividad como miembro activo del Departamento de Policía Nacional. Estos dineros deben ser descontados y consignados a órdenes de la señora LUZ ELENA MEZA MONTERROZA, mayor de edad, domiciliada en Morroa, identificada con cédula de ciudadanía No. 42.207.043 de Corozal en la cuenta de ahorros del Banco de Bogotá N° 240373316, los cinco primeros días de cada mes. Oficiése en tal sentido al pagador respectivo.

Tercero: Procédase por secretaría a darle salida a este proceso en el aplicativo digital JUSTICIA XXI WED (TYBA).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,



Firmado Por:
Hernando Santana Madera
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Morroa - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd48d7d0c5ac0a520cd201102e38888767fc634a4a93626bf096210ab7a91cc**

Documento generado en 01/12/2022 04:27:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>